



ACUERDO No. 005
(FEBRERO 14 DE 2025)

"POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA LA POLÍTICA DE EXTENSION, PROYECCION SOCIAL E INTERNACIONALIZACION"

EL CONSEJO DIRECTIVO DEL INSTITUTO TECNOLÓGICO DEL PUTUMAYO, en uso de sus atribuciones legales, estatutarias y

CONSIDERANDO QUE.

El Instituto Tecnológico del Putumayo, es una institución pública de educación superior, creada mediante ley 65 de 1989 como establecimiento público, de carácter Académico del orden Departamental, con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio independiente, adscrito al departamento del Putumayo.

La ley 30 de 1992, en su artículo 29, literal a) establece que las instituciones de educación superior tendrán autonomía para darse y modificar sus estatutos.

De acuerdo al literal a) del artículo 17 del Estatuto General es función del Consejo Directivo definir las políticas Académicas y Administrativas, la planeación institucional, los planes y programas acordes al Plan de Desarrollo Institucional, Plan de desarrollo Departamental y al Plan Nacional de Desarrollo.

El Consejo Académico, mediante Acuerdo No. 23 de 5 de mayo de 2020, aprueba la política de Extensión y Proyección social en el Instituto Tecnológico del Putumayo.

El consejo Académico, mediante Acuerdo No. 03 de enero 22 de 2025 deroga el acuerdo No. 23 de 5 de mayo de 2020 y recomienda al Consejo Directivo aprobar la Política de Extensión, Proyección social e Internacionalización del Instituto Tecnológico del Putumayo.

Una vez revisada la Política Extensión, Proyección social e Internacionalización del Instituto Tecnológico del Putumayo, se evidencia que, hace parte de la construcción colectiva y permanente del Proyecto Educativo Institucional (PEI) y mediante la cual se pretende la articulación de todas las acciones y actividades que se desarrollen desde los programas



INSTITUTO TECNOLÓGICO DEL PUTUMAYO



IES Vigilada por

Educación

CONSEJO DIRECTIVO
Página 2 | 2

académicos y áreas administrativas, de manera que se pueda evidenciar, hacer seguimiento y evaluar el impacto de las mismas en el entorno.

En mérito de lo expuesto,

ACUERDA

ARTICULO PRIMERO. Adoptar la Política Extensión, Proyección social e Internacionalización de la Institución, la cual se anexa y hace parte integral del presente acuerdo.

ARTÍCULO SEGUNDO: El Consejo Académico se encargará de reglamentar la Política de Extensión, Proyección social e Internacionalización de la Institución.

ARTÍCULO TERCERO: El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

PUBLIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Mocoa Putumayo, a los catorce días del mes de febrero del año dos mil veinticinco (2025)


CARMEN LILIANA VILLOTA ARCINIEGAS

Designada de Presidencia
Presidente del Consejo Directivo según
Artículo 14, parágrafo 3 – Estatuto General
Instituto Tecnológico del Putumayo


NILSA ANDREA SILVA CASTILLO

Vicerrectora Académica